



Bogotá, 04/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500685611



20175500685611

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A-TRANSORIENTE SA**  
**DIAGONAL 23 NO. 69 - 60 OFICINA 101**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25837** de **15/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1950

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales  
Departamento de Física

1950

NOTA DE LABORATORIO

El presente informe describe el experimento realizado en el laboratorio de Física, cuyo objetivo principal es determinar la constante de Boltzmann a partir de las mediciones de la fuerza de empuje de un tubo de vidrio sumergido en un líquido a diferentes temperaturas. El experimento se basa en el principio de Arquímedes y en la ley de los gases ideales. Se midieron las fuerzas de empuje para diferentes volúmenes de gas y se graficó el resultado para obtener la constante buscada.

$$F = \rho V g$$

donde  $F$  es la fuerza de empuje,  $\rho$  la densidad del líquido,  $V$  el volumen del tubo sumergido y  $g$  la aceleración de la gravedad.

$$P = \frac{F}{A}$$

donde  $P$  es la presión ejercida por el gas,  $A$  el área de la sección transversal del tubo.

$$P = \frac{nRT}{V}$$

donde  $n$  es el número de moles de gas,  $R$  la constante de los gases y  $T$  la temperatura absoluta.

CONCLUSIÓN

Se concluye que la constante de Boltzmann determinada experimentalmente es compatible con el valor teórico aceptado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25837 DEL 15 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A-TRANSORIENTE SA**, identificada con N.I.T 860400083-8

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 25837 DEL 15 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A-TRANSORIENTE SA**, con N.IT. 860400083-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (.1)*"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15325543** de fecha **29 de Noviembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **SWN290** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A-TRANSORIENTE SA** identificada con el NIT. **860400083-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*